

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, MARZO DE 2.025 - BOLETÍN N° 02

**AUTORIDADES**

**Lic. Enrique Flavio Borelli**

**Intendente**

**Dr. Martín Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 197/2025.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS) y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal 10 – programa: SALTA INERIOR;

Que la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS), a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 199/2025.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM YA 91.3 en el programa Hora de Voces;

Que la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 200/2025.**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, la Ordenanza N° 608/2024 y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 18 de marzo de 2025, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 2, conforme la Resolución 133/2025, para la **ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma IMEX S.A., quien presenta su respectiva cotización según consta en la pertinente Acta de apertura;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada ambas propuestas, oferta comercial y catálogos y verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación del único ítem a la firma IMEX S.A., C.U.I.T. 30-71023134-2, por un monto total de \$ 11.389.340,00 (Pesos once millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 ctvos.).

Que se procedió a notificar de la actuación a la firma proponente;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, el proceso selectivo llevado a cabo para la “**ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.800.000,00 (Peso diez millones ochocientos mil con 00/100 ctvos.), IVA.-

**ARTICULO 2º: DECLARAR** admisible las oferta presentada por las firmas **IMEX S.A.-**

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la presente contratación en forma global a la firma **IMEX S.A., C.U.I.T. 30-71023134-2**, por la suma de **\$ 11.389.340,00 (Pesos once millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 ctvos.) – IVA incluido**, y con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma adjudicada que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.**

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2.025.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 203/2025.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Rocio Figueiredo, CUIT N°: 27-33408049-3 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: LUMEN SALTA DIARIO DIGITAL;

Que la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. María Rocio Figueiredo, CUIT N°: 27-33408049-3 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 204/2025.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Portal del Valle;

Que la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día cuatro (4) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025.

**ARTICULO 2°:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 205/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1093/2025, diligenciado por la Sra. Manuela Eusebia Catalado; DNI N°: 5.879.998, con domicilio en manzana: 2, casa: 3 de Barrio Los Crespones - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del expediente citado la Sra. Cataldo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 9418, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 39, 40, 41 y 42 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. CATALDO, MANUELA, D.N.I. N°: 5.879.998.*

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: “**REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasa: **B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

***a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.***

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “**REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio, con un descuento del 30% tomando en consideración ingreso de la solicitante cuya constancia obra a fs. 03. Asimismo, surge tanto del informe de la Dirección de Rentas Municipal a fs. 26/37 como del certificado de*

libre deuda cuya constancia obra a fs. 38 que el catastro interno N° 25203 perteneciente al catastro N° 9.418 no registra deuda a la fecha.

Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: L - Manzana: 12b – Parcela: 3 - Catastro N° 9.418 a favor de la Sra. CATALDO, MANUELA - DNI N° 5.879.998...**”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, a favor de la Sra. Manuela Eusebia Cataldo; DNI N°: 5.879.998, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

**ARTICULO 2°:** El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: L - Manzana: 12b – Parcela: 3 - Catastro: 9.418, por el periodo fiscal 2025.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 206/2025.**

**VISTO:**

Los tramites municipales 1397/2025 y 1410/2025 diligenciados por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados trámites municipales, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de de solicitar previsión de gastos por los actos conmemorativos del 02 y 03 de abril detalladas a continuación:

- 02 de abril de 2025: acto protocolar del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas a llevarse a cabo en el Núcleo de Inclusión y Oportunidades para el Desarrollo de Oportunidades (NIDO) del Barrio 2 de Abril de Villa Los Álamos.
- 03 de abril de 2025: acto protocolar en homenaje al Cabo Principal de Mar Patricio Alfredo Guanca a llevarse a cabo en la plaza que lleva su nombre emplazada en Barrio Villa Los Tarcos.

Que corresponde destacar que de los actos participarán instituciones educativas, como así también autoridades provinciales, invitados y público en general;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada y a la relevancia de los actos conmemorativos ha dispuesto facultar a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de los actos, para lo cual deberá efectuar las provisiones en materia de Recursos Humanos, elevando los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de los actos de los días: 02 y 03 de abril de 2024: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas y homenaje al Cabo Principal de Mar Patricio Alfredo Guanca.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR** a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 207/2025.**

**VISTO:**

La Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la citada Ley, su Artículo 212º, inciso c) establece como recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos, el día 03 de abril, fallecimiento del Cabo de Mar; Patricio Alfredo Guanca, héroe de las Islas Malvinas;

Que el Cabo de Mar; Patricio Alfredo Guanca, perteneciente a la Corbeta ARA Guerrico, caía heroicamente un 3 de Abril al pie de su arma, defendiendo el desembarco de sus camaradas, soldados todos jóvenes, que creían firmemente en la recuperación de las islas usurpadas;

Que este accionar guarda un afectuoso reconocimiento de los infantes de marina, que desembarcaron gracias al accionar de los marinos de la Guerrico, por su valor y sacrificio;

Que ante lo expuesto merece dictarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, el acto protocolar del día 03 de abril del año 2025, conmemorativos del Cuadragésimo tercer aniversario de la desaparición física en Defensa de La Patria, del Cabo de Mar Patricio Alfredo Guanca, a llevarse a cabo en la Plaza que lleva su nombre en esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 208/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1738/2024, diligenciado por la Lic. Patricia Aguilera, DNI N°: 22.345.736 – Responsable de la Administración Contable del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente administrativo citado, la Sra. Aguilera se dirigió al ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de la tasa de actividades varias de los padrones comerciales 3644 y 3646 salón de usos múltiples y camping, que son de uso de los profesionales matriculados;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 27, 28 y 29 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la LIC. AGUILERA, PATRICIA – DNI N° 22.345.736 en su carácter de administradora contable del Colegio Profesional de psicopedagogía.*

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario Municipal**, el cual en su **TITULO III Art. 138 y cctes**, estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. e) “el ejercicio de los graduados de profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, excepto cuando se desarrollen con carácter de empresa. A los fines de este Código se entenderá por profesión liberal al ejercicio profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado con duración igual o mayor a cuatro años, dictadas por universidades oficialmente reconocidas. No son consideradas profesiones liberales universitarias aquellas carreras que tienen carácter de terciario, aunque las mismas fueren dictadas por universidades oficialmente reconocidas”.*

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** a la solicitud de exención de impuestos municipales de C.R.I.S.H.M.A correspondiente al **Padrón Comercial N° 3646 y Padrón Comercial N° 3644** por el **periodo 2025**, pertenecientes al **Colegio Profesional de Psicopedagogía ...**”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER LUGAR**, la solicitud formulada mediante expediente municipal N°: 1738/2024 por la Sra. la Lic. Patricia Aguilera, DNI N°: 22.345.736 – Responsable de la Administración Contable del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta, respecto a la exención requerida.

**ARTICULO 2°: DECLARAR EXENTO**, del pago de la Tasa de Control, Registro,

Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.) por el periodo fiscal 2025, al Padrón Comercial N° 3644 y Padrón Comercial N° 3646 - salón de usos múltiples y camping del Colegio Profesional de Psicopedagogía.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 210/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o renovar personal;

Que, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la agente municipal Sra. Julieta Virginia Correa Saravia; DNI N° 35.477.280, como inspectora de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, revistiendo el carácter de Ad-Doc, a partir del día 28 de marzo del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR AD-DOC**, como inspectora de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la agente municipal Sra. Julieta Virginia Correa Saravia; DNI N° 35.477.280, a partir del día 28 de marzo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 211/2025.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1523/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día 20 de marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **MARTINEZ ELIO DARIO** – Legajo Personal N°: 068, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 212/2025.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1554/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Walter Gustavo Díaz - legajo personal N°: 1021, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Walter Gustavo Díaz - legajo personal N°: 1021, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 10, 11, 12 y 13 de febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (02) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **DIAZ, WALTER GUSTAVO – Legajo Personal N°: 1021**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Walter Gustavo Díaz - legajo personal N°: 1021, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 213/2025.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1156/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 14 y 21 de febrero, 05 y 06 de marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente Chilo registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 14/02, 21/02, 06 y 06 de marzo del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...**”.*

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION de DOS (2) días** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **CHILO MARIANO – Legajo Personal 801**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cinco (5) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 214/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 615/2025, diligenciado por la Lic. Patricia Aguilera, DNI N°: 22.345.736 – Responsable de la Administración Contable del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente administrativo citado, la Sra. Aguilera se dirigió al ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de los impuestos municipales (impuesto inmobiliario y tasa general de servicios públicos) correspondientes a las matriculas catastrales 4830 y 4831, que son de uso de los profesionales matriculados;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 30, 31, 32 y 33 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la LIC. AGUILERA, PATRICIA – DNI N° 22.345.736 en su carácter de administradora contable del Colegio Profesional de psicopedagogía.*

*En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario Municipal, Parte Especial – Título I, en su art. 119 inc. e sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.) establece : “Estarán exentos de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*...Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el Título XVI Art. 237 el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: inc. c el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deporte...”.*

*... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR a la solicitud de exención de impuesto inmobiliario y TG.S.P. correspondientes a los catastros identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: sección E, mza. 013, parcela 02 catastro N° 4830 y sección E, mza. 013, parcela 013 catastro N° 4831 por el periodo 2025, pertenecientes al Colegio Profesional de Psicopedagogía ...”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2025, a los inmuebles propiedad del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta, identificados catastralmente con las siguientes nomenclaturas: Departamento: 08, Cerrillos; Sección: E; Manzana: 13; Parcela: 02; Catastro N°: 4830 y Sección: E, Manzana: 13, Parcela: 013, Catastro N° 4831, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 215/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1484/2024, diligenciado por el Sr. Luciano David Aldauc; DNI N°: 29.860.753, con domicilio en Ruta 24, manzana: 4, lote: 4 de Barrio Los Nogales - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Aldauc se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 12543, por su condición de persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 12, 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025 Código Tributario Municipal Resolución N° 008/2025 Cap. I. Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.*

*En relación al **Impuesto Inmobiliario, el art. 8 de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de eximisión por su condición de discapacidad al **Sr. ALDUC LUCIANO DAVID, D.N.I. N° 29.860.753** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2025** al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: Q – Manzana: 4 – Parcela: 15 – Catastro: 12.543...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO,** del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General

de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2025 al catastro identificado con matricula catastral N°: 12543; Sección: Q; Manzana: 4; Parcela: 4, propiedad del Sr. Luciano David Aldauc – DNI N°: 29.860.753, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCIÓN N° 216/2025.**

**VISTO:**

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO.**

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la adquisición de referente **28 (veintiocho) toneladas de asfalto en frío**, para la realización de tareas de bacheo en distintos puntos de la ciudad de San José de los Cerrillos, dentro del plan de recuperación de calles y mejorar la circulación dentro de la ciudad;

Que la compra tiene un presupuesto oficial que asciende pesos catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 ctvos. (\$ 14.144.900,00);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de adquirir los materiales en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que Contaduría General, tomó la pertinente intervención, informando la existencia previsión presupuestaria en la partida pertinente;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”***;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la compra de **28 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE PAVIMENTO FRIO**, procediendo conforme el Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la contratación cuyo objeto es “**ADQUISICION DE 25 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE PAVIMENTO EN FRIO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.144.900,00 (pesos catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 ctvos.).

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

**ARTICULO 3°: IDENTIFICAR**, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 08/2025.

**ARTICULO 4°: CONFORMAR**, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.**
- 2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez, o quien lo reemplace.**
- 3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez**

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2025.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 218/2025**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la contratación del servicio de **ALQUILER DE HORAS MAQUINA TIPO VIALES PARA TAREAS GENERALES**, para realizar tareas como despeje de caminos, levantamientos de escombros, limpieza de canales, etc.; por no contar el patrimonio municipal con máquinas para realizarlas dentro del parque automotor;

Que informa que no se cuenta con equipos viales del tipo pala cargadora y-o retroexcavadora, como así el mal estado de camiones tipo volcador de dominio municipal, por roturas y falta de mantenimiento, impiden formular un programa efectivo para otorgar una rápida repuesta a la problemática evidenciada, sumado a que los que se encuentran en funcionamiento prestan actualmente otras tareas de servicios públicos;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada por no contar la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que el presupuesto de la contratación asciende a la suma de \$66.151.656,10 (Pesos sesenta y seis millones ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 10/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal autorizó la contratación referenciada;

Que la Secretaria de Hacienda, hizo saber que la contratación financiará con recursos municipales, informando forma de pago y realizando la previsión presupuestaria de ley;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la necesidad de intervención inmediata y urgencia del pedido, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones;

Que en consecuencia se encuadró la contratación del servicio en el

procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: “A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 66.151.656,10 (Pesos sesenta y seis millones ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 10/100 ctvos.), para la contratación del servicio: **ALQUILER DE HORAS MAQUINA TIPO VIALES PARA TAREAS GENERALES.**

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).

**ARTICULO 3°: IDENTIFICAR**, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 02/2025.

**ARTICULO 4°: CONFORMAR**, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 219/2025.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 1327/2025, diligenciado por la Sgto. Marta Agüero de la Sub Comisaria Los Álamos – Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado tramite, expediente, desde la Sub Comisaria se dirigieron al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar colaboración consistente en elementos deportivos (una pelota de voley y una pelota de futbol) para realizar actividades recreativas a los niños que asisten al Cuerpo Infantil de Policía que nuclea niños de Villa Los Álamos, Congreso Nacional, 26 de Marzo, San Vicente, Ara San Juan y barrios aledaños;

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto acceder al pedido realizado, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos deportivos;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER LUGAR,** a la solicitud realizada por ciado por la Sgto. Marta Agüero de la Sub Comisaria Los Álamos – Cerrillos, realizada mediante tramite municipal N°: 1327/2025, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: ASISTIR,** al **Cuerpo Infantil de Policía de la Sub Comisaria de Villa Los Álamos,** con una (1) pelota de voley y una (1) pelota de futbol.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR,** a Oficina de compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos deportivos detallados en el Artículo 2, para su posterior entrega al Cuerpo Infantil.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 220/2025.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital y redes sociales, publicaciones en plataformas con amplio alcance;

Que la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 221/2025.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Lic. en Psicología María Belén Duprez a cargo de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado: 2 de Abril "DIA MUNDIAL DE LA CONCIENTIZACION DEL AUTISMO";

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, organizar las actividades previstas en el marco del proyecto;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)"* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el proyecto 2 de Abril "DIA MUNDIAL DE LA CONCIENTIZACION DEL AUTISMO", elaborado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR** a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año 2025. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente